Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCIÓN EXENTA N° 104

SANTIAGO, 22 FEB 2012

V I S T O S:

1.-La Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, artículos 53º, 54º, 55º y 57º, que crean el Instituto de Previsión Social y fijan sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. Nº 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece la fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L.N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. Nº 49, de 1973; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que confiere el artículo 57º, de la Ley Nº 20.255.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, el Instituto de Previsión Social – IPS, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrante de la Administración del Estado de Chile, ejecutor de las políticas públicas en materia de Seguridad Social, y, en virtud de la Ley Nº 20.255, de Reforma Previsional, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios y prestaciones de los regímenes de Previsión del Sistema de Reparto y del Pilar Solidario establecido en la mencionada Ley de Reforma Previsional, consultando al efecto, una red de Centros de Atención Previsional Integral, para la prestación de los servicios de información y tramitación en materias previsionales facilitando a sus usuarios el ejercicio de sus derechos.

2.- Que, asimismo el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, en coordinación con otras reparticiones del Estado, para cuyo efecto dispone de un

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

sistema tecnológico informático denominado Sistema de Información de Selección por Postulación "SISPP", de apoyo para garantizar la transparencias a los potenciales usuarios(as).

3.- Que, el Instituto de Previsión Social - IPS y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer en el marco de sus respectivas competencias, la colaboración que el IPS prestará en la implementación del "Sistema de Selección por Postulación" (SPP), asumiendo a través de sus Centros de Atención Previsional y el marco del proyecto ChileAtiende, las funciones de información, orientación e inscripción de postulantes a programas del FOSIS, sin perjuicio de otras tareas que ambas entidades determinen en el marco del mismo Sistema, conforme a la regulación que las partes estipulen en el mismo y eventuales modificaciones, que fueren procedentes.

4.- Que, por oficio ordinario Nº 29158/327-12, de 09 de febrero de 2012, la Jefa de la División Jurídica, remite correspondientemente aprobado y visado el Convenio de Colaboración de la especie, celebrado en el contexto de las disposiciones del artículo 5º, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, citada en el Vistos Nº 2, de la presente Resolución, en cuanto establece que las autoridades del Estado deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, y consecuentemente, evitar la duplicación o interferencia de funciones; además de la facultad que le asiste a este Instituto para celebrar convenios con entidades de derecho público que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto de que los Centros de Atención Previsional IPS puedan prestar servicios a éstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 55º número 7, 61º número 5 y 62º, de la mencionada Ley Nº 20.255.

R E S U E L V O:

1.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN,** suscrito con fecha 06 de febrero de 2012, entre el Instituto de Previsión Social – IPS y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS, cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

En Santiago, a 06 de febrero de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", RUT 61.979.440-0, representada legalmente por su Director Nacional, don FERNANDO GABRIEL BETTELEY SHAW, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad 5.894.601-K, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 886, piso 2, de la comuna de Santiago, por una parte, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** en adelante e indistintamente el "FOSIS", servicio público descentralizado, RUT 60.109.000-7, representado por su Director Ejecutivo (S), don MATÍAS DONOSO STEGEN, chileno, Ingeniero Civil Industrial, soltero, Cédula de Identidad 10.824.132-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, piso 7, de la comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración en sus calidades de servicios públicos, teniendo presente lo que declaran en su cláusula Primera:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado al que, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 20.255 que lo crea, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan.

El IPS posee una infraestructura nacional de atención, a través de la cual, la ciudadanía puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

El Instituto está facultado, de acuerdo con la normativa que lo rige y, en especial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, número 7; 61, número 5; y 62 de la Ley 20.255, para celebrar convenios con entidades de derecho público que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto, entre otros, de recibir en sus Centros de Atención Previsional (CAP) las solicitudes de los beneficios que aquéllas concedan, contando al efecto con una red de Centros de Atención de cobertura nacional para otorgar los servicios de información y tramitación a los usuarios, facilitando el ejercicio de los derechos que les correspondan.

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por su parte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, y cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

El FOSIS dispone de un sistema tecnológico informático denominado Sistema de Información de Selección por Postulación, en adelante "SISPP", de apoyo para garantizar la transparencia a los potenciales usuarios(as), para que puedan acceder a sus programas en forma informada y oportuna, mediante un mecanismo de postulación individual, con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades y condiciones en el proceso de inscripción de postulaciones.

El Sistema de Selección por Postulación, en adelante "SPP", contempla el procedimiento para realizar articulación con terceros para la inscripción de los postulantes en la oferta de los programas del FOSIS.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

La Administración del Estado debe observar en su actuar el principio de la coordinación, y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de acciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan que el Instituto prestará su colaboración en la implementación del "Sistema de Selección por Postulación" (SPP), inscribiendo a los interesados en postular a programas del FOSIS, lo que se verificará en el marco del proyecto ChileAtiende, a través de los funcionarios/as de sus CAP especialmente habilitados/as al efecto, quienes informarán y orientarán a los usuarios, sin perjuicio de otras tareas que ambas entidades determinen en el marco del mismo Sistema, en colaboración y en ejecución de este instrumento, las que en su implementación se someterán a la regulación estipulada en el mismo y en sus eventuales modificaciones, si éstas fueren necesarias.

Las partes estipulan que, si bien la regulación que se indicará aparece referida sólo a la operación del "Sistema de Selección por Postulación" (SPP), este instrumento se aplicará, con las adaptaciones de ejecución que pudieran ser necesarias, a otras tareas que ambas entidades determinen implementar en el marco de ChileAtiende.

El presente convenio comenzará con un Plan Piloto que abarcará los Centros de Atención Previsional del IPS, pertenecientes a la V Región de Valparaíso, a la I Región de Tarapacá y a la X Región de los Lagos, extendiéndose con posterioridad a todas las regiones del país, según la implementación que acuerden las partes.

TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la aplicación del presente convenio, será condición que el Centro de Atención respectivo del IPS, a través del que se ejecute el presente acuerdo, disponga de equipamiento computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en la operación.

Las partes estipulan que para efectos de la atención y recepción de los usuarios interesados en postular a los programas del FOSIS, se utilizarán los Centros de Atención del Instituto y las acciones ejecutadas tendrán los mismos estándares establecidos por el IPS en las demás atenciones que se realizan en dichas dependencias. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas especiales que el IPS debería adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias que se generen específicamente respecto de los usuarios FOSIS, como lo sería una alta concurrencia de postulantes, sea en fechas previsibles o no.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

CUARTO: NÓMINA DE FUNCIONARIOS, HABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA, ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio por ambas partes, el Instituto entregará al FOSIS la nómina de funcionarios(as) de sus Centros de Atención Previsional que, debidamente capacitados serán los idóneos para ejecutar las labores acordadas por las partes en el presente instrumento.

Los funcionarios designados por el Instituto, deberán asistir al curso de capacitación impartido por el FOSIS, para quedar habilitados para cumplir, en los Centros de Atención respectivos, la labor de inscribir las postulaciones a los programas del FOSIS, a través del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP. La referida capacitación será costeada íntegramente por FOSIS. En todo caso, sólo podrán realizar la labor de inscripción los funcionarios designados por el IPS y habilitados en el curso de capacitación.

El mismo procedimiento estipulado en esta cláusula, se observará para habilitar a otros funcionarios del Instituto.

Las partes dejan expresa constancia, que jurídicamente sólo tiene el carácter de funcionario del IPS, el personal de planta o a contrata.

QUINTO: CLAVES DE ACCESO A LA BASE DE DATOS

Para la operación de la inscripción de postulantes a programas en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP, el FOSIS proporcionará una clave de acceso para cada funcionario(a) habilitado(a) administrativamente por el Instituto, conforme a la cláusula Cuarta precedente, para los efectos de acceder a dicha base de datos, clave que será personal e intransferible y que en ningún caso podrá ser usada por otro funcionario(a).

El uso indebido de esta clave de acceso facultará al FOSIS para solicitar el cambio del funcionario (a) habilitado (a), o la suspensión o terminación del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y criminales de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean inscritos como resultado de una postulación calificada por el FOSIS como irregular, acarreará como consecuencia la eliminación de dicha postulación, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

SEXTO: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LAS PARTES.

1) Serán obligaciones principales del FOSIS:

a) Realizar el curso de capacitación a los respectivos funcionarios(as) del IPS, cuya aprobación será requisito para su habilitación en el marco de este convenio, como asimismo, a otros funcionarios que deban informar y orientar a los interesados en postular a los programas del FOSIS, y a los Coordinadores Titular y Suplente de esta convención por parte del Instituto.
b) Proporcionar las claves de acceso a que se refiere la cláusula Quinta precedente.
c) Dar acceso al IPS a la información contenida en la inscripción de postulantes a programas del FOSIS en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.
d) Nombrar los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema y del presente convenio.
e) Prestar capacitación permanente a los funcionarios del IPS en materia de inscripción de postulantes a programas del FOSIS, del uso del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP, y de toda otra que fuere necesaria para el adecuado cumplimiento de este convenio, lo cual será determinado de común acuerdo.
f) Informar al Instituto, por cualquier medio idóneo y oportunamente, de cualquier modificación a los procedimientos asociados a la inscripción de postulaciones incorporados al SPP, la que deberá ser aplicada por el IPS, cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
g) Entregar el apoyo y la coordinación necesarios para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
h) Entregar a requerimiento del IPS, información disponible de los Programas del FOSIS.
i) Difundir el sistema.

2) Serán obligaciones principales del Instituto:

a) Notificar al FOSIS la nómina de funcionarios (as) que, a nivel nacional, ejecutarán las acciones de atención e información a los usuarios postulantes a los programas del FOSIS.
b) Informar y orientar a los interesados en postular a programas del FOSIS, tanto en los Centros de Atención Previsional, como a través del Cali Center, página Web y Mesa de Ayuda.
c) Inscribir a los postulantes a los programas del FOSIS generando el comprobante que se entrega a aquéllos.
d) Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante, según formato que proveerá el FOSIS, además de documentos específicos exigidos en determinados Programas, según lo informado por el FOSIS.
e) Procurar mantener en sus funciones a los funcionarios habilitados para los fines de este convenio, sin perjuicio de las causales de desvinculación o cese, incluyendo la relativa al término del plazo de la contrata, si procediere.
f) Comunicar al FOSIS, en forma inmediata y por la vía más expedita, la desvinculación posterior de algún funcionario del Instituto que tuviera asignadas funciones en el marco y con sujeción al presente convenio, procediendo el primero a la inhabilitación de la respectiva clave de acceso al Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

g) Asignar a funcionario(s) de su dependencia las tareas de coordinador(es) para el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.
h) Velar permanentemente por la correcta operación del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP materia de este convenio, por parte de sus funcionarios habilitados, e informar las irregularidades que detecte en la operación del sistema, o dar respuesta a aquellas que le sean informadas por el FOSIS, incoando los procesos disciplinarios que estime como procedentes, sin perjuicio de la denuncia, en su caso, ante la autoridad correspondiente.
i) No ceder, total ni parcialmente, el presente convenio, ni encargar a terceros parte alguna de su ejecución.
j) Velar por el correcto uso del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP referido en el presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los funcionarios habilitados.
k) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, y para mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, y el correcto uso de dicha información.
l) No ceder, vender, divulgar, publicar o transferir a terceros o a personas no autorizadas, información o antecedente alguno de que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluyendo aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que, en definitiva, no se inscriban ni postulen a algún programa del FOSIS.
m) Remitir al FOSIS el comprobante de la inscripción en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP. Sin perjuicio de ello, y sin necesidad de requerimiento o aceptación por parte del FOSIS, el IPS estará facultado para remitir a éste los archivos, una vez transcurridos 15 días, contados desde la fecha de la postulación en cada caso.
n) Ingresar consultas y reclamos en la página Web del FOSIS.
o) Entregar informes estadísticos mensuales desagregados con respecto a la inscripción de postulaciones efectuadas en los Centros de Atención Previsional.
p) Emitir los informes que contemple el plan de control que definan las partes,
q) Permitir y facilitar el acceso al IPS de los funcionarios del FOSIS para revisar la correcta ejecución del presente convenio, y a todo antecedente relacionado con el Módulo de Inscripción del Sistema SPP.
r) Realizar en conjunto con el FOSIS los controles que estimen necesarios, de acuerdo al plan de control que se acuerde para estos efectos,
s) Informar oportunamente al FOSIS de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, con el fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
t) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el IPS incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el caso de faltas graves de los funcionarios (as) habilitados, el FOSIS deberá notificar de este hecho al Coordinador del Convenio designado por el Instituto, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación - Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 - Santiago
Teléfonos 870 80 00 - 870 90 20 - www.ips.gob.cl

En caso que el IPS incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS podrá ponerle término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décima.

En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del FOSIS, el IPS podrá aplicar el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación de la ejecución del presente convenio, tanto el IPS como el FOSIS deberán designar a funcionarios de su dependencia como Coordinador/es Titular y Suplente de este Convenio, lo que se notificarán recíprocamente. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales designaciones.

El FOSIS asigna la función de Coordinador Titular de este Convenio a don Juan Pablo Elton Sanfuentes, Subdirector de Procesos y Soporte, o quien le suceda en el cargo, lo que se entiende notificado al IPS por el solo hecho de la suscripción de este instrumento.

Que, asimismo, en el presente acto el FOSIS designa en calidad de Coordinador Suplente de este Convenio, a don Armando Guajardo San Martín, Jefe Departamento Soporte.

Por su parte, el Instituto notificará al FOSIS la resolución correspondiente por la que se designen los Coordinadores.

Los Coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio, y tendrán el control funcional de los funcionarios habilitados a que se refiere la cláusula Cuarta de este Instrumento.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los postulantes a los programas del FOSIS, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con arreglo a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que el FOSIS y el IPS destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

DÉCIMO: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe. Los instrumentos que modifiquen este convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para tener vigencia.

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de su vigencia, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo en las condiciones que determinen.

EL FOSIS y el IPS, podrán poner término unilateralmente al presente convenio, expresando causa y notificando a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.

El presente convenio de colaboración, se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder del FOSIS y dos en poder del IPS.

PERSONERÍAS

La personería de don **FERNANDO BETTELEY SHAW** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL,** consta en el Decreto Supremo 32, de 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **MATÍAS DONOSO STEGEN,** para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL,** consta en Decreto Exento N° 0151, de 11 de julio de 2011 del Ministerio de Planificación.

FERNANDO BETTELEY SHAW	**MATIAS DONOSO STEGEN**
DIRECTOR NACIONAL	**DIRECTOR EJECUTIVO(S)**
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**

IPS
Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Gobierno de Chile

Departamento de Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins Nº 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

2.- Desígnense como Coordinadores Titulares a los profesionales que a continuación se individualizan, para los efectos de la implementación, administración y evaluación de la ejecución del Convenio que se aprueba por la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Octava del mismo:

NOMBRE	CARGO
Jorge Farah Ojeda	Profesional Departamento Gestión Canales Internos División Atención a Clientes
Bernarda Morán Pincheira	Profesional Departamento Gestión Canales Internos División Atención a Clientes

Notifíquese al Subdirector de Sistemas de Información y de Administración y a la Subdirectora de Servicios al Cliente; a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica, Contraloría Interna, Beneficios, Atención a Clientes y de Informática; de los Departamentos Gestión Canales Internos, Comunicaciones y de Auditoría Interna; y al FOSIS. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECTOR NACIONAL

EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL(S)
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MVEW/ NCR/ncr
Conv. Colab. IPS-FOSIS
CP CTTOS – CONV. Nva. Institucionalidad
02-23

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Y

FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

En Santiago, a 06 de febrero de 2012, entre el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "IPS" o el "Instituto", RUT 61.979.440-0, representada legalmente por su Director Nacional, don FERNANDO GABRIEL BETTELEY SHAW, chileno, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad 5.894.601-K, ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos 886, piso 2, de la comuna de Santiago, por una parte, y el **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, en adelante e indistintamente el "FOSIS", servicio público descentralizado, RUT 60.109.000-7, representado por su Director Ejecutivo (S), don MATÍAS DONOSO STEGEN, chileno, Ingeniero Civil Industrial, soltero, Cédula de Identidad 10.824.132-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Merced 480, piso 7, de la comuna de Santiago, por la otra, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración en sus calidades de servicios públicos, teniendo presente lo que declaran en su cláusula Primera:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El Instituto de Previsión Social, es un servicio público descentralizado al que, en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 20.255 que lo crea, le corresponde, entre otras funciones, la administración de los beneficios previsionales y sociales que las normas le encomiendan.

El IPS posee una infraestructura nacional de atención, a través de la cual, la ciudadanía puede acceder a una red de multiservicios, cuyos estándares están orientados a la optimización de la calidad de la atención a las personas y garantizar su acceso a las diversas prestaciones del Estado.

El Instituto está facultado, de acuerdo con la normativa que lo rige y, en especial, conforme a lo dispuesto en los artículos 55, número 7; 61, número 5; y 62 de la Ley 20.255, para celebrar convenios con entidades de derecho público que administren prestaciones de seguridad social, con el objeto, entre otros, de recibir en sus Centros de Atención Previsional (CAP) las solicitudes de los beneficios que aquéllas concedan, contando al efecto con una red de Centros de Atención de cobertura nacional para otorgar los servicios de información y tramitación a los usuarios, facilitando el ejercicio de los derechos que les correspondan.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALÍA FOSIS

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social, por su parte, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como misión trabajar con sentido de urgencia por erradicar la pobreza y disminuir la vulnerabilidad en Chile, y cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social, los que deberán coordinarse con los que realicen otras reparticiones del Estado.

El FOSIS dispone de un sistema tecnológico informático denominado Sistema de Información de Selección por Postulación, en adelante "SISPP", de apoyo para garantizar la transparencia a los potenciales usuarios(as), para que puedan acceder a sus programas en forma informada y oportuna, mediante un mecanismo de postulación individual, con el objetivo de asegurar la igualdad de oportunidades y condiciones en el proceso de inscripción de postulaciones.

El Sistema de Selección por Postulación, en adelante "SPP", contempla el procedimiento para realizar articulación con terceros para la inscripción de los postulantes en la oferta de los programas del FOSIS.

La Administración del Estado debe observar en su actuar el principio de la coordinación, y propender a la unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de acciones.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

En virtud del presente convenio, y en el marco de sus respectivas competencias, las partes acuerdan que el Instituto prestará su colaboración en la implementación del "Sistema de Selección por Postulación" (SPP), inscribiendo a los interesados en postular a programas del FOSIS, lo que se verificará en el marco del proyecto ChileAtiende, a través de los funcionarios/as de sus CAP especialmente habilitados/as al efecto, quienes informarán y orientarán a los usuarios, sin perjuicio de otras tareas que ambas entidades determinen en el marco del mismo Sistema, en colaboración y en ejecución de este instrumento, las que en su implementación se someterán a la regulación estipulada en el mismo y en sus eventuales modificaciones, si éstas fueren necesarias.

Las partes estipulan que, si bien la regulación que se indicará aparece referida sólo a la operación del "Sistema de Selección por Postulación" (SPP), este instrumento se aplicará, con las adaptaciones de ejecución que pudieran ser necesarias, a otras tareas que ambas entidades determinen implementar en el marco de ChileAtiende.

El presente convenio comenzará con un Plan Piloto que abarcará los Centros de Atención Previsional del IPS, pertenecientes a la V Región de Valparaíso, a la I Región de Tarapacá y a la X Región de los Lagos, extendiéndose con posterioridad a todas las regiones del país, según la implementación que acuerden las partes.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALIA

TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS Y DE INFRAESTRUCTURA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la aplicación del presente convenio, será condición que el Centro de Atención respectivo del IPS, a través del que se ejecute el presente acuerdo, disponga de equipamiento computacional que permita la conexión y navegación por Internet, con su respectiva impresora, con características técnicas que garanticen un nivel de servicio expedito y seguridad en la operación.

Las partes estipulan que para efectos de la atención y recepción de los usuarios interesados en postular a los programas del FOSIS, se utilizarán los Centros de Atención del Instituto y las acciones ejecutadas tendrán los mismos estándares establecidos por el IPS en las demás atenciones que se realizan en dichas dependencias. Lo anterior, es sin perjuicio de las medidas especiales que el IPS debería adoptar para enfrentar contingencias o situaciones extraordinarias que se generen específicamente respecto de los usuarios FOSIS, como lo sería una alta concurrencia de postulantes, sea en fechas previsibles o no.

CUARTO: NÓMINA DE FUNCIONARIOS, HABILITACIÓN DE FUNCIONARIOS PARA EL ACCESO AL SISTEMA, ASIGNACIÓN DE FUNCIONES

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la total tramitación del presente convenio por ambas partes, el Instituto entregará al FOSIS la nómina de funcionarios(as) de sus Centros de Atención Previsional que, debidamente capacitados serán los idóneos para ejecutar las labores acordadas por las partes en el presente instrumento.

Los funcionarios designados por el Instituto, deberán asistir al curso de capacitación impartido por el FOSIS, para quedar habilitados para cumplir, en los Centros de Atención respectivos, la labor de inscribir las postulaciones a los programas del FOSIS, a través del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP. La referida capacitación será costeada íntegramente por FOSIS. En todo caso, sólo podrán realizar la labor de inscripción los funcionarios designados por el IPS y habilitados en el curso de capacitación.

El mismo procedimiento estipulado en esta cláusula, se observará para habilitar a otros funcionarios del Instituto.

Las partes dejan expresa constancia, que jurídicamente sólo tiene el carácter de funcionario del IPS, el personal de planta o a contrata.

QUINTO: CLAVES DE ACCESO A LA BASE DE DATOS

Para la operación de la inscripción de postulantes a programas en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP, el FOSIS proporcionará una clave de acceso para cada funcionario(a) habilitado(a) administrativamente por el Instituto, conforme a la cláusula Cuarta precedente, para los efectos de acceder a dicha base de

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALIA FOSIS

datos, clave que será personal e intransferible y que en ningún caso podrá ser usada por otro funcionario(a).

El uso indebido de esta clave de acceso facultará al FOSIS para solicitar el cambio del funcionario (a) habilitado (a), o la suspensión o terminación del convenio, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y criminales de quienes resulten responsables.

En caso que determinados postulantes sean inscritos como resultado de una postulación calificada por el FOSIS como irregular, acarreará como consecuencia la eliminación de dicha postulación, sin perjuicio de las respectivas responsabilidades a que haya lugar.

SEXTO: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LAS PARTES.

1) Serán obligaciones principales del FOSIS:

a) Realizar el curso de capacitación a los respectivos funcionarios(as) del IPS, cuya aprobación será requisito para su habilitación en el marco de este convenio, como asimismo, a otros funcionarios que deban informar y orientar a los interesados en postular a los programas del FOSIS, y a los Coordinadores Titular y Suplente de esta convención por parte del Instituto.
b) Proporcionar las claves de acceso a que se refiere la cláusula Quinta precedente.
c) Dar acceso al IPS a la información contenida en la inscripción de postulantes a programas del FOSIS en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.
d) Nombrar los coordinadores que sean necesarios para la fluida operación del sistema y del presente convenio.
e) Prestar capacitación permanente a los funcionarios del IPS en materia de inscripción de postulantes a programas del FOSIS, del uso del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP, y de toda otra que fuere necesaria para el adecuado cumplimiento de este convenio, lo cual será determinado de común acuerdo.
f) Informar al Instituto, por cualquier medio idóneo y oportunamente, de cualquier modificación a los procedimientos asociados a la inscripción de postulaciones incorporados al SPP, la que deberá ser aplicada por el IPS, cuando la reglamentación respectiva lo disponga.
g) Entregar el apoyo y la coordinación necesarios para un buen y continuo funcionamiento del sistema.
h) Entregar a requerimiento del IPS, información disponible de los Programas del FOSIS.
i) Difundir el sistema.

2) Serán obligaciones principales del Instituto:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALIA FOSIS

a) Notificar al FOSIS la nómina de funcionarios (as) que, a nivel nacional, ejecutarán las acciones de atención e información a los usuarios postulantes a los programas del FOSIS.
b) Informar y orientar a los interesados en postular a programas del FOSIS, tanto en los Centros de Atención Previsional, como a través del Call Center, página Web y Mesa de Ayuda.
c) Inscribir a los postulantes a los programas del FOSIS generando el comprobante que se entrega a aquéllos.
d) Administrar un archivador con copia de comprobantes de postulaciones con nombre y firma del postulante, según formato que proveerá el FOSIS, además de documentos específicos exigidos en determinados Programas, según lo informado por el FOSIS.
e) Procurar mantener en sus funciones a los funcionarios habilitados para los fines de este convenio, sin perjuicio de las causales de desvinculación o cese, incluyendo la relativa al término del plazo de la contrata, si procediere.
f) Comunicar al FOSIS, en forma inmediata y por la vía más expedita, la desvinculación posterior de algún funcionario del Instituto que tuviera asignadas funciones en el marco y con sujeción al presente convenio, procediendo el primero a la inhabilitación de la respectiva clave de acceso al Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.
g) Asignar a funcionario(s) de su dependencia las tareas de coordinador(es) para el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP.
h) Velar permanentemente por la correcta operación del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP materia de este convenio, por parte de sus funcionarios habilitados, e informar las irregularidades que detecte en la operación del sistema, o dar respuesta a aquellas que le sean informadas por el FOSIS, incoando los procesos disciplinarios que estime como procedentes, sin perjuicio de la denuncia, en su caso, ante la autoridad correspondiente.
i) No ceder, total ni parcialmente, el presente convenio, ni encargar a terceros parte alguna de su ejecución.
j) Velar por el correcto uso del Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP referido en el presente convenio, como también por la probidad e idoneidad del o los coordinadores designados y de los funcionarios habilitados.
k) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para custodiar los antecedentes que respalden las postulaciones, y para mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la documentación, información y/o antecedentes de que tome conocimiento en virtud del presente convenio, y el correcto uso de dicha información.
l) No ceder, vender, divulgar, publicar o transferir a terceros o a personas no autorizadas, información o antecedente alguno de que haya tomado conocimiento con ocasión del presente convenio, incluyendo aquella información o antecedentes que pertenezcan a terceros que, en definitiva, no se inscriban ni postulen a algún programa del FOSIS.
m) Remitir al FOSIS el comprobante de la inscripción en el Módulo Electrónico de Registro de Postulaciones del Sistema SPP. Sin perjuicio de ello, y sin necesidad de requerimiento o aceptación por parte del FOSIS, el IPS estará facultado para remitir a éste los archivos, una vez transcurridos 15 días, contados desde la fecha de la postulación en cada caso.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALIA FOSIS

n) Ingresar consultas y reclamos en la página Web del FOSIS.
o) Entregar informes estadísticos mensuales desagregados con respecto a la inscripción de postulaciones efectuadas en los Centros de Atención Previsional.
p) Emitir los informes que contemple el plan de control que definan las partes.
q) Permitir y facilitar el acceso al IPS de los funcionarios del FOSIS para revisar la correcta ejecución del presente convenio, y a todo antecedente relacionado con el Módulo de Inscripción del Sistema SPP.
r) Realizar en conjunto con el FOSIS los controles que estimen necesarios, de acuerdo al plan de control que se acuerde para estos efectos.
s) Informar oportunamente al FOSIS de cualquier circunstancia que haga peligrar la ejecución del presente convenio, con el fin de evitar el incumplimiento de los objetivos del mismo.
t) Difundir, informar y orientar al público respecto de los Programas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso que el IPS incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, o en el caso de faltas graves de los funcionarios (as) habilitados, el FOSIS deberá notificar de este hecho al Coordinador del Convenio designado por el Instituto, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso que el IPS incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio, el FOSIS podrá ponerle término de inmediato, unilateralmente, en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décima.

En caso de incumplimiento grave de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio por parte del FOSIS, el IPS podrá aplicar el mismo procedimiento señalado en la presente cláusula.

OCTAVO: COORDINADORES DEL CONVENIO

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación de la ejecución del presente convenio, tanto el IPS como el FOSIS deberán designar a funcionarios de su dependencia como Coordinador/es Titular y Suplente de este Convenio, lo que se notificarán recíprocamente. Lo mismo se observará en caso de cualquier modificación de tales designaciones.

El FOSIS asigna la función de Coordinador Titular de este Convenio a don Juan Pablo Elton Sanfuentes, Subdirector de Procesos y Soporte, o quien le suceda en el cargo, lo que se entiende notificado al IPS por el solo hecho de la suscripción de este instrumento.

Que, asimismo, en el presente acto el FOSIS designa en calidad de Coordinador Suplente de este Convenio, a don Armando Guajardo San Martín, Jefe Departamento Soporte.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FISCALÍA FOSIS

Por su parte, el Instituto notificará al FOSIS la resolución correspondiente por la que se designen los Coordinadores.

Los Coordinadores velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio, y tendrán el control funcional de los funcionarios habilitados a que se refiere la cláusula Cuarta de este Instrumento.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a respetar y mantener respecto a terceros, la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o a que tengan acceso en virtud del presente convenio, y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los postulantes a los programas del FOSIS, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley 19.628, sobre Protección de Datos de Carácter Personal, y con arreglo a la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, obligación que comprende a todos los funcionarios que el FOSIS y el IPS destinen al desarrollo y ejecución del presente convenio, o que intervengan de cualquier modo en el mismo.

DÉCIMO: VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio deberá aprobarse por cada parte mediante la correspondiente resolución, debiendo insertarse en ésta el texto completo de aquél y ser notificada a la otra, y comenzará a regir a contar de la total tramitación y notificación de la última resolución que lo apruebe. Los instrumentos que modifiquen este convenio, deberán sujetarse al mismo procedimiento para tener vigencia.

El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de su vigencia, pudiendo las partes ponerle término de común acuerdo en las condiciones que determinen.

EL FOSIS y el IPS, podrán poner término unilateralmente al presente convenio, expresando causa y notificando a la otra parte con a lo menos 30 días de anticipación, a la fecha que se establezca para el término.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y EJEMPLARES

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a los Tribunales de Justicia con competencia en ella.

El presente convenio de colaboración, se extiende en cuatro ejemplares de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos de ellos en poder del FOSIS y dos en poder del IPS.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURÍDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS FISCALÍA

PERSONERÍAS

La personería de don **FERNANDO BETTELEY SHAW** para representar al **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, consta en el Decreto Supremo 32, de 21 de diciembre de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don **MATÍAS DONOSO STEGEN**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSION SOCIAL**, consta en Decreto Exento Nº 0151, de 11 de julio de 2011 del Ministerio de Planificación.

FERNANDO BETTELEY SHAW
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

MATIAS DONOSO STEGEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DEPARTAMENTO ESTUDIOS JURIDICOS Y CONTRATOS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social
DIRECTOR EJECUTIVO
FOSIS

Fondo de Solidaridad e Inversión Social
FISCALIA
FOSIS